



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1208-2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 1449-2021-GM/MDSJL, de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 176 y 173-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 31 y 28 de diciembre de 2021 respectivamente, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1835A-2021-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 29 de diciembre de 2021, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 985A-2021-SGRH-GAF/MDSJL, 17 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; todos acerca de la solicitud de aprobación de los acuerdos establecidos por la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos correspondiente al año 2022 del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN – SJL y la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente N° 37954-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN – SJL, presenta ante la Municipalidad el Proyecto de Convenio Colectivo para llevar a cabo la Negociación Colectiva y para aplicarse a partir de su presentación en el ejercicio fiscal 2022; adjuntando el acta de asamblea general extraordinaria de día fecha 13 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó el pliego petitorio del año 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 1167-2021-A/MDSJL, de fecha 13 de diciembre de 2021, se conformó la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el año 2022, la misma que se encargó de tratar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN – SJL, y quedo integrada por representantes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho como parte empleadora y el Sindicato de Obreños Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN – SJL, y tiene por función evaluar el pliego de reclamos contenido en el proyecto de Convenio el cual contiene 22 demandas entre económicas y no económicas;

Que, mediante Acta de fecha 29 de diciembre de 2021, se realizó el trato directo para la negociación del pliego de reclamos del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN – SJL, donde se determinó respecto a las 22 peticiones planteadas lo siguiente:

Clausula I Demanda de Condiciones Generales

1. **Ámbito de aplicación.** Los acuerdos del presente Convenio son aplicables solo a los trabajadores obreros afiliados al SINDICATO DE OBREROS PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO- SOPMUN - SJL sin distinción alguna, así como a los afiliados que sean reincorporados por haber sido despedidos o suspendidos, o se afilien con posterioridad conforme al art. 42 del Decreto Supremo 10-2003-TR;



ACUERDO: Los acuerdos del presente convenio solo son aplicables a los trabajadores obreros según nómina de afiliados al SINDICATO DE OBREROS PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - SOPMUN - SJL, pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

2. Vigencia. Los acuerdos arribados en esta negociación colectiva, especialmente, tendrá vigencia a partir de la fecha de presentación del pliego de peticiones, de manera permanente o perdurable hasta concluir el vínculo laboral de cada uno de los trabajadores;

ACUERDO: Los acuerdos arribados en esta negociación serán aplicables desde la modificación del pliego presupuestal correspondiente, por cuanto en el presupuesto del año 2022, no han sido incluidos ningún tipo de incrementos y el carácter permanente de los mismos dependerán de la situación de la Municipalidad y del beneficio obtenido en cada oportunidad;

Clausula II Demanda de Principio:

1. La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se compromete al irrestricto, a la estabilidad laboral de todos los servidores sindicalizados, así como los derechos económicos, sociales y demás reconocidos y adquiridos por leyes, acto administrativo, costumbre y convenios colectivos celebrados, al estar amparados en la Constitución y Declaración Universal de los Derechos Humanos. Así en caso de haberse establecido judicialmente que un trabajador hubiera sido despedido o suspendido injustamente por la empleadora que asuma ahora la obligación de indemnizarlo por todos los daños y perjuicios que se le hubiera causado;

ACUERDO: La Municipalidad continuara respetando todas las normas laborales y las resoluciones de los Órganos Jurisdiccionales;

Cláusula III Demandas Económicas:

1. La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se compromete a otorgar un incremento de S/ 500.00 (Quinientos soles) mensuales a la Remuneración Básica para todo trabajador que se encuentre afiliado al SOPMUN SJL;

ACUERDO: La Municipalidad se comprometió a otorgar un aumento de S/. 350.00 (trescientos cincuenta soles) mensuales al haber básico, los que serán aplicados partir de la modificación del presupuesto, por cuanto para el presente año no se tiene previsto ningún tipo de aumento salarial.

2. La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se compromete a otorgar el aumento por concepto riesgo de vida, de 20% a 40% de la remuneración básica para todos los trabajadores afiliados al SOPMUN SJL.

ACUERDO: No hubo acuerdo.

3. La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se compromete a otorgar el aumento por concepto riesgo de salud, de 10% a 30% de la remuneración básica para todos los trabajadores afiliados al SOPMUN SJL;

ACUERDO: No hubo acuerdo

4. La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se compromete a un incremento de remuneración básica el 35 % a todo trabajador que trabaje en horario nocturno de 10:00 pm hasta las 6:00 am para todos los afiliados al SOPMUN SJL;



ACUERDO: No hubo acuerdo

Cláusula IV: Demandas de Carácter Social o Laboral

1. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se compromete a brindar mensualmente los chequeos médicos ocupacional a cada trabajador obligatoriamente a efectuar en coordinación con ESSALUD, que se realicen control de examen de TBC, diabetes, hepatitis e infecciones en los cuales se entregue los resultados a cada uno y también coordinar con el asistente social para las campañas de prevención de enfermedades, para todos los trabajadores;

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a gestionar el cheque medico ocupacional para cada trabajador, de acuerdo a la normatividad vigente;

2. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a continuar respetando y otorgando los beneficios laborales de la compensación por tiempo de servicios (CTS) cuando el trabajador se jubile o renuncie, sea declarado por incapacidad no temporal o fallecido consiste al 100% de su remuneración total sin tramo alguno tomando como base el último de su sueldo que venía percibiendo a la fecha, precisase y se ratifica la Resolución de Alcaldía N° 2321 de 1966;

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a continuar respetando y otorgando los beneficios laborales de la compensación por tiempo de servicios (CTS) cuando el trabajador se jubile o renuncie, sea declarado por incapacidad no temporal o fallecido consiste en el 100% de su remuneración total sin tramo alguno a partir del año 2023, para los servidores del régimen N° 728 afiliados al SOPMUN;

3. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a otorgar un estímulo de 05 sueldos íntegros a cada trabajador, premio pecuniario que cumplan 35, 40, 45, 50 años de servicio a la Institución. Para todos los afiliados al SOPMUN;

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a otorgar una asignación pecuniaria que se entregara por única vez cuando el trabajador cumpla 40 años de servicio equivalente a una remuneración total mensual y por 50 años de servicio, el equivalente a dos remuneraciones totales, como estímulo;

4. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a dar descanso físico con goce de haber por tratarse del día de su onomástico a cada trabajador afiliado al SOPMUN. Domingo y feriados a día hábil;

ACUERDO: La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho continuará otorgándoles permiso por su onomástico a todos los trabajadores con goce de haber;

5. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete en seguir respetando y cumpliendo con el sub CAFAE del obrero municipal transferir puntualmente los descuentos por faltas, permisos personales del trabajador obrero a la cuenta del sub CAFAE;

ACUERDO: Se acordó proponer la creación de un SUB CAFEA para todos los servidores obreros de la Ley N° 728, en reemplazo del FASOM;

6. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a seguir otorgando una canasta navideña por un valor de 500 soles por cada año para todos los afiliados al SOPMUN por costumbre;





ACUERDO: La Municipalidad se compromete a entregar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, panetones y otros con ocasión de fiesta de Navidad.

- 7. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho se compromete a seguir otorgando día libre con goce de haber el 05 de noviembre por ser el día del trabajador municipal como costumbre pata todo afiliado al SOPMUN

ACUERDO: La Municipalidad continuará otorgando día libre luego de las celebraciones de la Corporación para todos los trabajadores del SOPMUN con goce de haber y en caso cumplan con labores que no permitan su participación, será compensados en otro día.

Cláusula V: Demandas de Carácter Sindical

- 1. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se compromete a entregar en concesión comedor municipal, al Sindicato de Obreros Permanentes SOPMUN SJL, para su administración al servicio de todos los trabajadores con partida económica municipal;

ACUERDO: No hubo acuerdo, al estar iniciándose las obras de la nueva Casa del Adulto Mayor en el antiguo local de maestranza, estando en estos momentos ubicando las nuevas instalaciones para el personal obrero;

- 2. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho otorgará la licencia sindical, para los dirigentes del SOPMUN SJL que ostentan los cargos de Secretario General, Secretario de Defensa, y el Secretario de Organización por el periodo que corresponda ejercer la función sindical a tiempo completo con goce de haber durante su periodo, asimismo a los demás dirigentes sindicales y diferentes integrantes de las comisiones del SOPMUN para cumplir con su función de acuerdo a los convenios colectivos y a los convenios colectivos internacionales de la (OTI) cuando lo soliciten y sea justificado;

ACUERDO: La Municipalidad continuara cumpliendo con la normatividad legal en lo que refiere a permisos y licencias sindicales;

- 3. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se compromete a apoyar con una movilidad para el uso del sindicato 2 veces por semana o conceden una movilidad, camioneta que se encuentre de baja a favor del sindicato para apoyo solidario para todo su afiliado;

Se retiró este pedido.

- 4. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se compromete a seguir otorgando 04 juegos de uniformes; 02 de verano y 02 de invierno supervisado por un representante del sindicato SOPMUN SJL;

ACUERDO: La Municipalidad continuara cumpliendo con la normatividad en lo que se refiere a los uniformes, recomendándose que sean de un solo color para todo el personal y la entrega se realice con la presencia de un representante del Sindicato;

- 5. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se compromete a adjudicar un terreno o vivienda para el local institucional del sindical del SOPMUN;

ACUERDO: Se acordó gestionar la adjudicación del terreno ubicado en Av. Canto Grande N. 2297-2299, costado de Plaza Vea ubicado en el Pueblo Joven San Hilarión,





con un área de 632.49 m², del Distrito de San Juan de Lurigancho (Código de contribuyente N° 085013-35865);

Cláusula Adicional

1. La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se compromete a otorgar a cada uno de los trabajadores afiliados al SOPMUN SJL una bonificación adicional por concepto de cierre de pliego de S/ 3,000.00 (Tres mil soles).

ACUERDO: La Municipalidad de San Juan de Lurigancho se compromete a otorgar una bonificación por cierre de pliego de S/ 500.00 (Quinientos soles) por única vez.



2. La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se compromete en comprar las herramientas necesarias de trabajo para Limpieza Pública, Parques y Jardines una flota de unidades compactadoras de 22 toneladas, cisternas, máquinas y maquinarias pesadas, movilidad para transportar al personal de trabajo diarios para todas las áreas y otros.

ACUERDO: Se retiró este pedido.



3. La Municipalidad de San Juan de Lurigancho se compromete dar la capacitación para los obreros de primera línea en toda el área, hacer convenios con las Universidades o Institutos.

ACUERDO: La Municipalidad se compromete a realizar las capacitaciones necesarias que se encuentren enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo de las Personas, para beneficio del personal y de la Institución.



Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante LNCSE), regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, el artículo 7° de la LNCSE se señala que: *"Son sujetos de la negociación colectiva: a) Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior. b) Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales."*



Que, mediante Informe N° 001-2021-PCN/MDSJL, de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Subgerente de Recursos Humanos, en calidad de Presidente de la Comisión Negociadora, cumple con remitir en original 01 acta de reunión con sus respectivos documentos sustentados llevados a cabo con el Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN – SJL;



Que, con el Informe Legal N° 173-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Gerencia Asesoría Jurídica, concluye que la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho correspondiente al año 2022, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 1167-2021-A/MDSJL, donde se encuentra integrada la Subgerencia de Recursos



Humanos, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y el Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSC, así como las normas de carácter presupuestal, no existiendo ningún

vacío normativo o de incertidumbre legal, dado que, estas normas reglan el procedimiento legal de negociación colectiva de manera detallada;

Asimismo, mediante Informe Legal N° 176-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 31 de diciembre de 2021, de la Gerencia Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente aprobar el Acta de la Comisión Negociadora para la Atención del Pliego de Reclamos correspondiente al año 2022 del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN – SJL y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante acto resolutivo;

Que, es política actual de la administración municipal mantener estrechas y cordiales relaciones laborales con todos los trabajadores, dentro del marco de la legalidad y el grado de responsabilidad en materia administrativa y presupuestaria, con la finalidad de garantizar una adecuada atención y servicio al ciudadano, en especial a los vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la acta de trato directo para la atención del pliego de Reclamos acordado con el Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN – SJL y los representantes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2022, el mismo que forma integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas dependientes competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución a los Representantes Titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; a la Subgerencia de Recursos Humanos la notificación a los Titulares del Sindicato de Obreros Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – SOPMUN – SJL; y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE